



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS AÑOS 2023 A 2026 ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS - CATALUNYA AMB L'ACNUR, DESTINADO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y APOYO A PERSONAS REFUGIADAS.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS – CATALUNYA AMB L'ACNUR (EXP. 1124/2023).

- I. El Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR, con CIF G62655659, con sede en la calle de Trafalgar, número 6, Principal 3ª, de Barcelona, tiene como finalidad apoyar las tareas del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) en territorio catalán; mediante acciones de sensibilización y de educación para el desarrollo y con la captación de fondos para ayudar a financiar los proyectos que el ACNUR desarrolla en todo el mundo a favor de las personas refugiadas.
- II. El Patronato es un organismo autónomo local dependiente del Ayuntamiento de Martorell que, entre otras, tiene las siguientes finalidades: desarrollar políticas de cooperación al desarrollo mediante proyectos de ayuda humanitaria y de cooperación internacional en áreas desfavorecidas y/o que están en zonas inmersas en conflictos bélicos y/o que padecen catástrofes naturales; fomentar, proteger y regular el asociacionismo, en todas sus manifestaciones, en materia de los servicios públicos gestionados por este Patronato y cooperar y colaborar con otros entes públicos o privados o con personas físicas para el cumplimiento de sus finalidades.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida 2000 92400 48888 – Subvenciones Cooperación y Participación, dentro del presupuesto del Patronato en el ejercicio 2023.
- IV. En el expediente consta la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR, de los proyectos de cooperación al desarrollo, dirigido a las personas que han tenido que refugiarse huyendo de conflictos bélicos o catástrofes naturales.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:





“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *Son finalidades de este convenio la realización de proyectos para mejorar la calidad de vida de las personas refugiadas en países empobrecidos y/o que han sufrido conflictos bélicos o las consecuencias de catástrofes naturales; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre las causas y las consecuencias de situaciones de conflicto o desastres naturales que provocan el desplazamiento de millones de personas en el mundo.*

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre el Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR y el Patronato para potenciar la cooperación al desarrollo y el apoyo a las personas refugiadas en el mundo.

Segunda. Finalidades del convenio.

Son finalidades de este convenio la realización de proyectos para mejorar la calidad de vida de las personas refugiadas en países empobrecidos y/o que han sufrido conflictos bélicos o las consecuencias de catástrofes naturales; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre las causas y las consecuencias de situaciones de conflicto o desastres naturales que provocan el desplazamiento de millones de personas en el mundo.

Tercera. Proyecto anual.

Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentarán por parte del Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR al Patronato antes del mes de marzo de cada año; en el año 2023 se presentarán antes del mes de mayo.





Cuarta. Obligaciones del Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR.

El Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR se compromete a:

- a. *Realizar las actuaciones previstas en el proyecto que se presente cada año.*
- b. *Destinar el 90% de la asignación a las actuaciones que se lleven a cabo en los países donde desarrollen su proyecto; sólo se podrá justificar un máximo del 10% de los gastos como gastos indirectos o para personal de la sede local (personal o voluntariado del Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR residente en Catalunya o en el estado español).*
- c. *Coordinar con el Ayuntamiento de Martorell y/o su Patronato la realización de actividades de sensibilización y divulgación del trabajo que llevan a cabo de cooperación al desarrollo con las personas refugiadas.*
- d. *Entregar durante el primer trimestre de cada año al Patronato la memoria justificativa general de las actuaciones desarrolladas el año anterior, de los resultados logrados y la justificación de los importes que hayan sido subvencionados por el Patronato. El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado a solicitud de la entidad (solicitud que debe presentarse antes de que el plazo de justificación haya vencido).*

El Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR deberá justificar la subvención otorgada de acuerdo con su normativa internacional y específica, que prevalece sobre el derecho interno español, y se compromete a entregar la siguiente documentación justificativa:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. *Informe técnico final de la actuación.*

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

1. *Certificado conforme el proyecto se ha ejecutado en su totalidad, obteniéndose el logro de los objetivos previstos en un 100%.*
2. *Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).*
 - 2.1. *Copia de la transferencia bancaria efectuada.*
 - 2.2. *Certificado del desglose de la transferencia bancaria efectuada.*
 - 2.3. *Certificado de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados durante el tiempo que han estado depositados en la cuenta de la entidad antes de ser transferidos a la contraparte local.*
3. *Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (UNHCR/ACNUR).*
4. *Copia de la factura justificativa del gasto realizado correspondiente a esta subvención.*
5. *Certificado de la entidad acreditando la autenticidad de la copia de la factura.*

Quinta. Aportación económica del Patronato.

El Patronato realizará una aportación económica de 10.000 euros (diez mil euros) anuales en concepto de subvención para la realización de sus proyectos de apoyo a las personas refugiadas. Esta cantidad podrá incrementarse siempre que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada del Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.





Sexta. Pago de las anualidades.

La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 80% de la aportación anual cuando así lo solicite el Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR por razones justificadas debidamente. El anticipo se justificará cuando se haga la justificación del total de la subvención.

Séptima. Duración del convenio.

La vigencia del presente convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes podrán acordar, unánimemente, de forma expresa, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Difusión de la colaboración del Patronato.

El Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Martorell, a través del Patronato, mediante la mención de “Amb la col·laboració de l'Ajuntament de Martorell”, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones relacionadas con los proyectos financiados que puedan realizar.

Novena. Modificación del convenio.

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Décima. Datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécima. Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para pedir el resarcimiento de daños y las indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.

Duodécima. Resolución de conflictos.

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





Décimo tercera. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

Décimo cuarta. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por aquello previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo quinta. Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, sean competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo sexta. Publicidad del convenio.

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Décimo séptima. Aplicación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

La aceptación, la justificación, el pago, la renuncia, la revisión y la revocación de las subvenciones previstas en este convenio, así como cualquier otra materia que en él no se regule expresamente, se regirán por la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.”

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 92400 48888 – Subvenciones Cooperación y Participación, del presupuesto del Patronato del ejercicio 2023.

Tercero. El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio, que se transcribe a continuación:

“Sexta. Pago de las anualidades.

La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 80% de la aportación anual cuando así lo solicite el Comitè Català per als Refugiats – Catalunya amb l'ACNUR por razones justificadas debidamente. El anticipo se justificará cuando se haga la justificación del total de la subvención.”





Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

